

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00304-00**, con reposición en subsidio apelación contra el auto del 5 de octubre de 2022. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

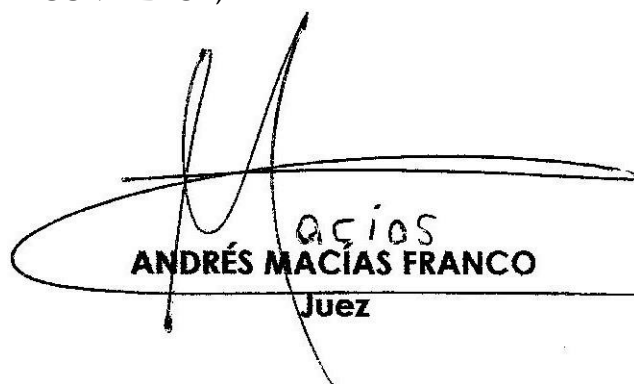
Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

1. **NO REPONER** el auto atacado, toda vez que las razones que llevaron al Despacho a tomar tal decisión no han variado desde la fecha del referido proveído.

Al respecto, cabe resaltar que la decisión proferida no es contraria a los derechos de la demandante, como tampoco es una acción judicial en conocimiento del ejecutivo, puesto que tal y como se dijo en auto atacado, el pago de las condenas es por trámite administrativo ante el Ministerio de Salud y Protección Social y con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo de Remanentes, lo cual se encuentra acorde a la normatividad proferida a consecuencia del proceso liquidatorio del que fue objeto el ISS y en acato a los fallos de tutela proferidos por la Sala de Casación Laboral, citados dentro del auto impugnado.

2. **RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia del cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), el cual declaró la falta de competencia para conocer del presente asunto, conforme lo dispuesto en el artículo 139 del C.G.P.
3. Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de fecha 05 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez